



Ref. Expediente: 4/2019/SEC_CSUMIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1619/2019

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de abril de 2019, que consta al expediente, es preciso optimizar la gestión de la facturación y ahorro energético municipal mediante la implantación de un servicio informático.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no dispone de herramientas útiles suficientes para que se garantice la consecución de ahorros energéticos, es necesario la asistencia de programas informáticos adecuados, mediante la contratación de dicho servicio con una empresa especializada para este tipo de actuaciones.

El objeto del presente contrato es, pues, el **suministro para el acceso al programa informático denominado GEMWEB CONSULTANT para gestión y optimización de la facturación energética.**

Solo se incorpora una oferta económica por tratarse de un suministro informático exclusivo de la mercantil OPEN ENERGY 2012, S.L., con unas características específicas para las necesidades del Ayuntamiento, no siendo procedente solicitar oferta a otras empresas dado que los requisitos y ergonomía necesarios los cumple este programa y no otros.

Por todo ello es conveniente contratar el **suministro para el acceso al programa informático denominado GEMWEB CONSULTANT para gestión y optimización de la facturación energética** con la mercantil Open Energy 2012, S.L., con C.I.F. B-66022963 y domicilio en C/ Llacuna, 11-3º de Barcelona C.P. 08005, e-mail a efectos de notificación electrónica asoriano@gemweb.es.

La implantación de este suministro consta de las siguientes partes:

1.- Gestión y optimización de la facturación energética:

- Acceso a la solución informática GEMWEB con una formación inicial para su uso.
- Interlocución con las compañías eléctricas para la gestión de las reclamaciones por errores de facturación y modificaciones en los contratos, entre otras.
- Alta de inventario e importación histórica.
- Sin límite de acceso a los usuarios.
- Compromiso de respuesta rápida, máximo de 24 h cuando es contacto vía e-mail y respuesta inmediata vía telefónica (de lunes a viernes no festivo)
- Importación mensual de fichero de facturación.
- Página web del escenario energético evolutivo de la entidad.

2.- Servicio de consultoría:

- Informes de seguimiento de consumo y costes.
- Validación de facturas de manera mensual.
- Interlocución y negociación con las compañías comercializadoras.
- Informe de situación con objetivos de optimizar los centros de consumo.

En la oferta económica presentada por la mercantil se ha incluido un COMPROMISO DE GARANTÍA DE AHORRO consistente en que GEMWEB garantiza un ahorro anual mínimo del 200% del coste de los servicios, representando un ahorro anual comprometido de 18.000,00 €. En caso contrario OPEN ENERGY 2012, S.L. se compromete al abono del importe completo



Ref. Expediente: 4/2019/SEC_CSUMIM

de la factura, siempre que se realicen las actuaciones recomendadas por el equipo de expertos de Gemweb. Dichas recomendaciones no están, en ningún caso, vinculadas a inversiones en las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

El presente contrato tiene una duración de UN AÑO y se extenderá del 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El importe de este contrato de suministro asciende a **9.000,00 €** (NUEVE MIL EUROS) más **1.890,00 €** (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS), en concepto del 21% de IVA, lo que asciende al total de **10.890,00 €**, con la siguiente modalidad de pago:

- El 50% del precio, al implantar el servicio con las fases de alta de inventario e importación de histórico de facturación, formación de los usuarios e informe inicial.
- El 50% restante, a los 6 meses de servicio.

Los pagos, previa presentación de las facturas correspondientes, que serán conformadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente con número IBAN **ES41-0081-0665-3800-0126-9328 del Banco Sabadell** y en el plazo legalmente establecido.

Como responsable de este contrato se designa a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose a la Intervención Municipal para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente supere la cifra de importes de contratación que indica el artículo 118.1.

Según documento contable **RC N° 201900015187** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **165.22799** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **suministro para el acceso al programa informático denominado GEMWEB CONSULTANT para gestión y optimización de la facturación energética**, con la mercantil Open Energy 2012, S.L., con C.I.F. B-66022963 y domicilio en C/ Llacuna, 11-3º de Barcelona C.P. 08005, e-mail a efectos de notificación electrónica asoriano@gemweb.es, por importe de **9.000,00 €** (NUEVE MIL EUROS) más **1.890,00 €** (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS), en concepto del 21% de IVA, lo que asciende al total de **10.890,00 €**, con cargo a la partida **165.22709** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este Decreto.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN AÑO**, y se extenderá del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará con las condiciones



Ref. Expediente: 4/2019/SEC_CSUMIM

establecidas en la parte expositiva de este Decreto, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente con número IBAN **ES41-0081-0665-3800-0126-9328 del Banco Sabadell** y en el plazo legalmente establecido.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

CUARTO.- Como responsable del contrato se designa a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

QUINTO.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo ha presentado una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este contrato menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Responsable del Contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, LA ALCALDESA